ACTA No. 4145.030.9.37.003	FECHA:	3/feb/2022
	HORA INICIAL:	08:00 am
	HORA FINAL:	12:40 m
OBJETIVO: Revisar la Ley 1617, 1933 de 2018, la presentación de Cali distrito capital, distrito Especial Bogotá y la matriz de competencias de Salud del grupo de participación social en Cali Distrito, como insumos para la planeación del plan de la política de participación social en salud.	LUGAR: Oficina de Participación Social de la SSP.	

ASISTENTES: Liliana Cortés – contratista, Gloria Henao – Contratista, Geiler Andrés Mosquera – contratista, Ver listado de asistencia.

AUSENTES:
INVITADO:

ORDEN DEL DÍA:

1. Orientación de la sesión
2. Revisión Ley 1617 de 2013, 1933 de 2018, Distrito Especial Bogotá y Cali Distrito.
3. Presentación Matriz de competencias Cali Distrito equipo de participación social.

DESARROLLO

1.- Orientación de la Sesión

Se presentó el objetivo de la reunión con relación a la revisión de la Ley 1716 del 2013, 1933 de 2018, Distrito Especial Bogotá y la presentación de Cali Distrito realizada por la Dra. Miyerlandy Torres, contenidos claves para avanzar en la toma de decisiones con respecto a las competencias del grupo de participación social en la Política de Participación Social y la definición de los planes de acción institucional y comunitario. La agenda fue aprobada por los asistentes.

2. Revisión Ley 1617 del 2018, 1933 de 2018, Distrito Especial Bogotá y Cali Distrito.

Se dio a conocer que la Ley por la cual se expide el régimen para los distritos Especiales es la 1617 del 2013. Se especificó que dicha Ley contiene disposiciones que conforman el estatuto político, administrativo y fiscal de los distritos. El objeto del estatuto es el de dotar a los distritos de las facultades, instrumentos y recursos que les permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, así como promover el desarrollo integral de su territorio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes, a partir del aprovechamiento de los recursos y ventajas derivadas de las características, condiciones y circunstancias especiales que estos presentan.

De acuerdo a la estructura de la norma esta consta de siete títulos. En el primer título se establece la estructura, organización y funcionamiento distrital. De este primer título se presentó y discutió el artículo 5 por estar vinculado directamente con el quehacer de participación social, ya que plantea que las autoridades distritales promoverán la organización de los habitantes y comunidades del distrito y estimularán la creación de las asociaciones profesionales, culturales, cívicas, populares, comunitarias y juveniles que sirvan de mecanismo de representación en las distintas instancias de participación, concertación y vigilancia de la gestión distrital y local.

De conformidad con lo que disponga la ley, el concejo dictará las normas necesarias para asegurar la vigencia de las instituciones y mecanismos de participación ciudadana y comunitaria y, para estimular y fortalecer los procedimientos que garanticen la veeduría ciudadana frente a la gestión y la contratación administrativas. En el parágrafo del artículo se define que los distritos contarán con un departamento para el fortalecimiento de las veedurías ciudadanas, con el apoyo y concurso de los organismos de control y vigilancia dentro del respectivo ámbito territorial.

Se mencionaron de manera general el artículo 8 que habla acerca de los requisitos para la creación de distritos, el artículo 9 sobre la fijación y modificación de límites distritales, el artículo 10 sobre las competencias del instituto geográfico Agustín Codazzi (IGAC), el artículo 11 sobre el procedimiento para el deslinde de un distrito y los artículos 12 al 20 que plantean como llevarlo a cabo.

En cuanto al artículo 8, este especifica los requisitos para la creación de distritos en donde la Ley podrá decretar la formación de estos siempre y cuando se cumpla con los siguientes condiciones:

- Que se cuente por lo menos con seiscientos mil (600.000) habitantes, según certificación del Departamento Administrativo (DANE) o que se encuentren ubicados

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

en zonas costeras, tengan potencial para el desarrollo de puertos o para el turismo y la cultura, sea municipio capital de departamento o fronterizo.

- Posea un concepto previo y favorable sobre la conveniencia de crear el nuevo distrito, presentando conjuntamente éntrelas comisiones Especiales de Seguimiento al proceso de Descentralización y Ordenamiento territorial del Senado de la República y la Cámara de Representantes, y la Comisión de Ordenamiento Territorial como organismo técnico asesor, concepto que será sometido a consideración de las plenarias del Senado de la República y de la Cámara de Representantes, respectivamente.
- Concepto previo y favorable de los concejos municipales. En este caso se exceptúan del cumplimiento de estos requisitos a aquellos distritos que hayan sido reconocidos como tales por la constitución o la Ley o los municipios que hayan sido declarados Patrimonio Histórico de la Humanidad por la Unesco.

En lo concerniente al título 2 referente a la organización política y administrativa del Distrito se discutió el artículo 33 que menciona que las entidades descentralizadas del orden distrital, se someterán a las normas que contenga la Constitución, la Ley 489 de 1998 y las demás disposiciones que la modifiquen o reglamenten, así como las que dentro de sus respectivas competencias expidan los concejos distritales en lo atinente a su definición, características, organización y funcionamiento.

Por su parte el capítulo 3 habla de las disposiciones especiales de los distritos; el capítulo 4 del fomento de la cultura, la protección, recuperación y fomento de los bienes que integran el patrimonio artístico, histórico y cultural de los distritos. El capítulo 5 sobre las disposiciones específicas respecto de los distritos de Barranquilla, Buenaventura, Cartagena de Indias y Santa Marta. El capítulo 6 sobre el régimen fiscal y el capítulo 7 sobre las disposiciones finales.

Se enfatizó igualmente que con la Ley 1933 del 1 de Agosto del 2018 se categorizó al Municipio de Santiago de Cali como Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios. También que dicho distrito se regirá por la Ley 1617 de 2013 y demás normas que la adicionen, modifiquen o sustituyan. El objeto de la Ley 1933 será la de Dotal al municipio Santiago de Cali, de facultades e instrumentos legales que le permitan cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo; así como promover el desarrollo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

integral de su territorio para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes.

Al respecto se dijo que la Ley 1617 fue la Ley que tuvo en cuenta el Alcalde de Cali para definir el decreto de adopción de Cali como Distrito. Se planteó igualmente que este proceso se lleva a cabo desde el 2018 y se espera que se consolide en el año 2027. Se aclaró también que la Ley 489 se ocupa de las funciones administrativas.

En cuanto a qué significa ser Distrito Especial se planteó y discutió que es una oportunidad para mejorar la estructura de la administración de la ciudad. Esto significa la creación de nuevas unidades de gobierno que se llamarán localidades para que la Alcaldía sea más ágil. Las localidades estarán compuestas por las 22 comunas y los 15 corregimientos. El distrito especial distribuirá el gobierno de la ciudad en todo su territorio para estar más cerca de los problemas de la gente y para garantizar que todos los servicios se presten mejor. Las localidades propuestas a la fecha son las siguientes:



Tomado página web alcaldía actualizado a 2019.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

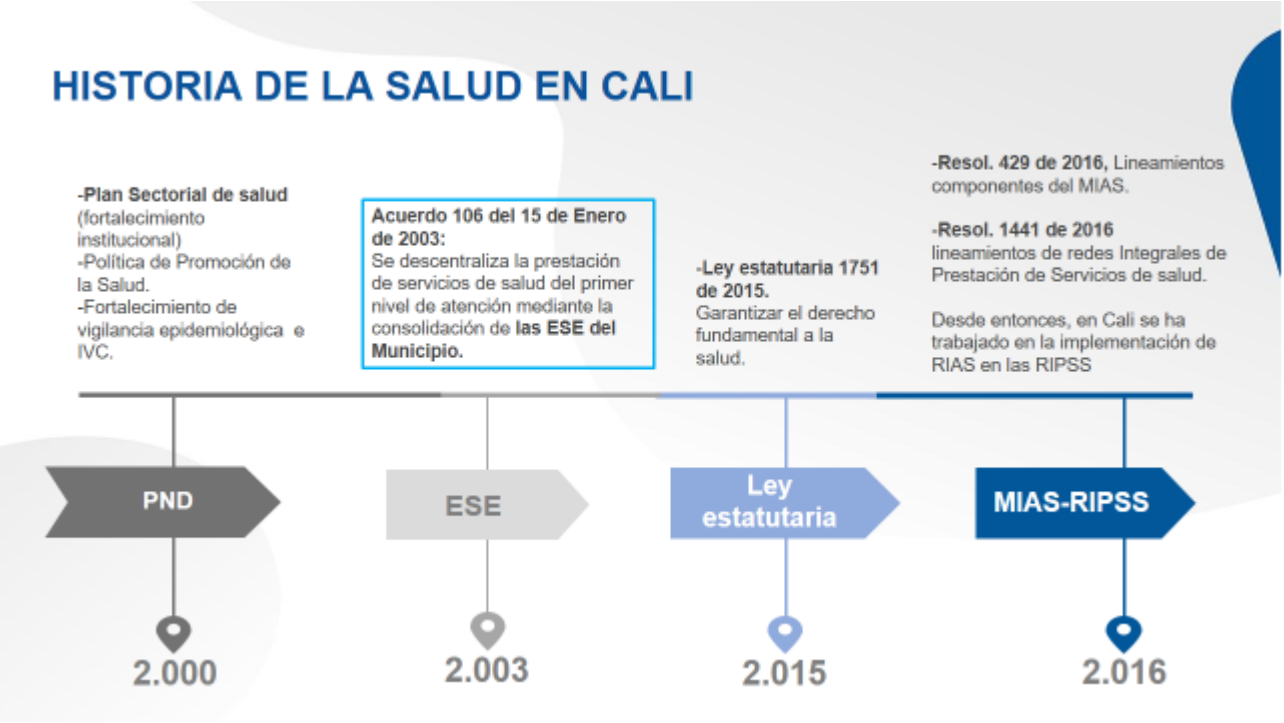
Como parte del análisis de contexto dado por el equipo quedó claro que los cambios políticos, administrativos y otros que se generen por el tránsito a distrito repercutirán considerablemente en las competencias y capacidades que deban ser desarrolladas para el logro de los objetivos vinculados a la implementación de la política de participación.

Se mencionó además que desde el Documento de Cali Distrito realizado por la universidad ICESI, se identifica que estamos incipientes en hacer la transición de comunas a localidades, debido a que es un proceso complejo. La transición ha implicado tener en cuenta los niveles de pobreza, infraestructura, distribución presupuestal por número de habitantes lo que deja en evidencia el problema que debe resolver la ciudad y por ende los responsables de dejar una adecuada y equitativa distribución de las comunas en las localidades. Esto implicará al equipo consideraciones metodológicas que respondan a las realidades reorganizadas. Además la reorganización y modernización de las redes de la Empresas Sociales del Estado.

En lo concerniente a Cali Distrito se presentó una línea de tiempo acerca de la historia de la salud en Cali



Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



También se mencionó el decreto 2459 de 2015 donde se establecen los requisitos que deben cumplir los distritos para ejercer funciones de salud. En los meses de Junio a Diciembre del 2020 se formuló el plan de trabajo y se llevó a cabo una revisión documental del marco normativo y jurídico, además se realizó una recopilación de proyectos de redes. Entre los meses de Enero y Marzo del 2021 se elaboró el documento borrador de la metodología PTRRM y se definió el plan financiero resultado de la revisión de información reportada en el aplicativo Ministerial y marco fiscal de mediano plazo.

En abril y Mayo de 2021 se elaboró el plan financiero territorial en salud, se llevó a cabo la radicación PTRRM ante el Ministerio, el plan bienal fue armonizado con proyectos de mejoramiento en la capacidad operativa y se hizo referenciación con otros distritos. Entre los meses de Junio y Julio del 2021 se publicó la metodología definitiva para la elaboración del documento de red y se recibió el concepto técnico del Ministerio y las respectivas recomendaciones de ajuste.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ente los meses de Agosto y Septiembre del 2021 se llevaron a cabo reuniones de asistencia técnica con el Ministerio, concertación de cronograma para revisión, y el ajuste del plan financiero. En Noviembre de 2021 se llevó a cabo un conversatorio de Cali Distrito, se dio inicio al proceso de transformación cultural al interior de la secretaría y se radicó el documento de REPSS ante el Ministerio.

En el mes de Diciembre se dio inicio al proceso de revisión documental y formulación de rutas de procesos y procedimientos, se inició proceso de organización del talento humano y transformación cultural y formación a líderes.

A partir del 2022 en el mes de Enero se realizó el alistamiento en la adopción de competencias como Cali Distrito y se llevaron a cabo reuniones de asistencia técnica con el Ministerio. Para el mes de Febrero se da inicio al proceso de aprobación y certificación por parte del Ministerio de Salud en la adopción de competencia como Cali Distrito.

Es claro que el equipo de participación y sus representantes han participado en el proceso que requiere seguir trabajando en una definición clara de las competencias, las metas y actividades y aspectos metodológicos requeridos frente al cambio.

Actualmente el equipo realiza una revisión acerca de lo establecido hasta la fecha conforme a las normas y leyes que respaldan el proceso, en aras de verificar que no quede ninguna competencia por fuera.

A la fecha en Colombia se cuenta con cinco Distritos: Bogotá Distrito Capital, Barranquilla Distrito Especial y portuario, Cartagena de Indias, Distrito Turístico y Cultural, santa Marta, Distrito Turístico, Cultural e Histórico y Buenaventura, distrito Industrial y Portuario. Y Cali que se encuentra en proceso. En total sería seis distritos. (Documento medición del Desempeño Municipal 2020).

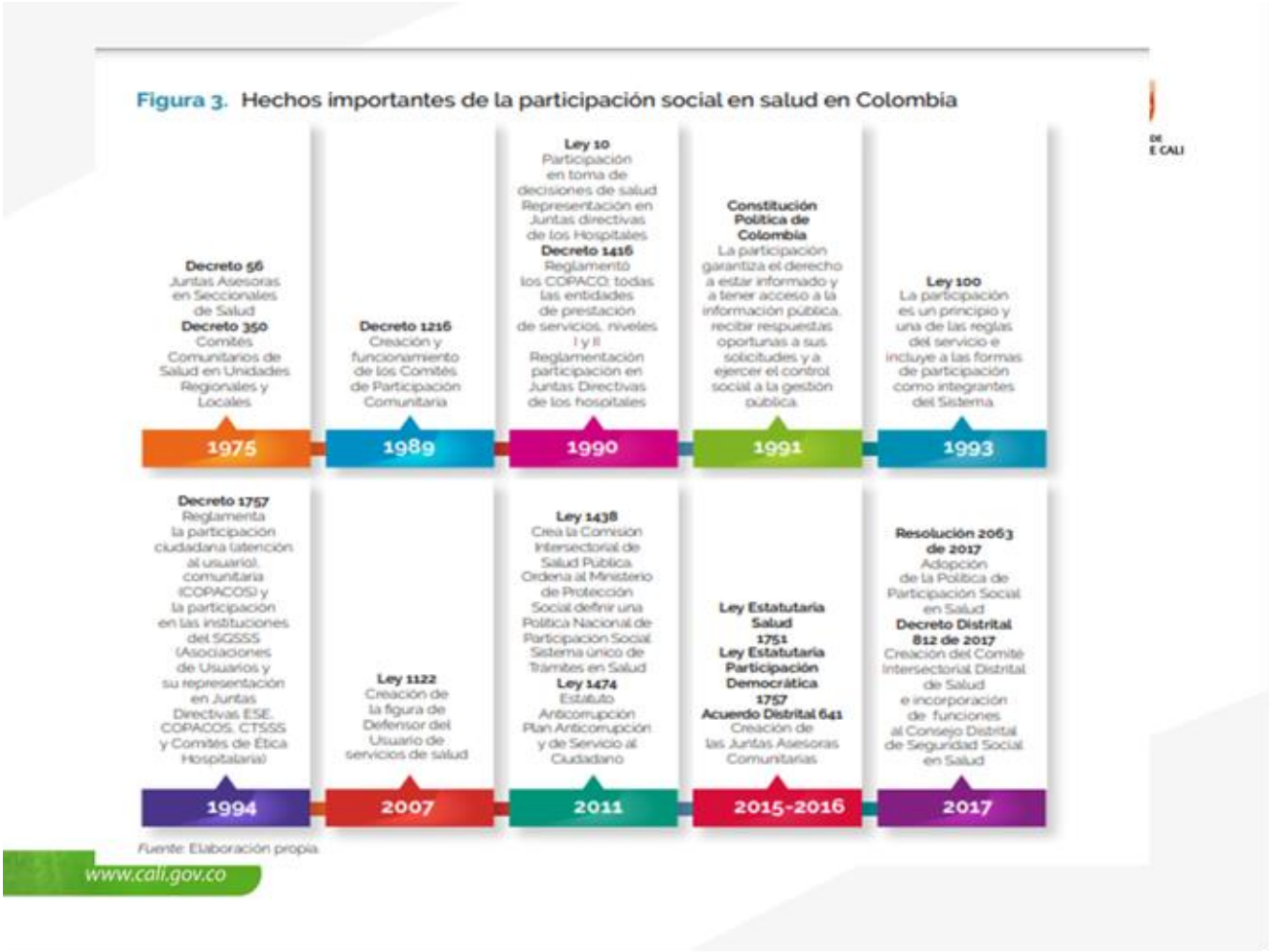
Con relación al Distrito Capital Bogotá, este fue aprobado como tal con la aprobación de la constitución de 1991. Es la ciudad más grande del país, concentra el mayor número de migrantes internos en Colombia, es el centro económico y comercial del país y uno de los principales ejes industriales. En salud cuenta con una Secretaría Distrital de Salud (SDS), un plan territorial de salud y una línea estratégica denominada corresponsabilidad en salud

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

(2016 – 2020), cuyo propósito es desarrollar acciones orientadas al fortalecimiento de la participación ciudadana y comunitaria en salud en Bogotá, D.C. El énfasis sobre el cual trabaja es en el incremento, desarrollo y mejoramiento de las instancias de participación ciudadana y comunitaria en Bogotá, implementar un modelo de interacción entre la ciudadanía y la administración, en el que haya corresponsabilidad entre agentes y beneficiarios frente al mejoramiento del estado de salud de la población y generar sostenibilidad del sistema general de seguridad social en salud (SGSSS).

En l reunión se presentaron algunos hechos importantes de la participación social en salud en Colombia con el fin de comprender el contexto actual en el tema y muy particularmente cómo cada una de las normas y leyes dadas favorecieron la creación de mecanismos y espacios de participación hasta llegar a la resolución 2063 del 2017, que particularmente plantea la adopción de la política de participación social en salud y por la cual deben regirse todos los entes territoriales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



El 6 de Abril del 2016 a través del acuerdo 641 dado por el Concejo de Bogotá, se reorganizó el sector salud de Bogotá C.D. Esto significó que se fusionaran 22 empresas sociales del Estado en cuatro Subredes integradas de Servicios de Salud: Sur ESE, Sur Occidente ESE, Norte ESE y Centro Oriente ESE.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Se reactivaron y ampliaron espacios existentes como el Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud (CDSSS) en el ámbito sectorial; se crearon otros espacios nuevos como la Comisión intersectorial de Salud (CIS) para el abordaje de políticas de salud con un enfoque de determinantes sociales y de salud urbana. Se definió que las asociaciones de usuarios continuarían con sus funciones acorde a la fusión anterior y que los Comités de Participación Comunitaria (COPACOS) tendrían un radio de acción en las localidades en articulación con las redes y las subredes. Además se ampliaron espacios de participación a través de la creación de las Juntas Asesoras Comunitarias (JAC) conformadas por la Asociaciones de Usuarios de las redes, los COPACOS, las asociaciones de usuarios de las EPS y las alcaldía locales.

En cuanto a la participación social y servicio a la ciudadanía en salud en el ámbito distrital se realiza desde el enfoque de determinantes y de salud urbana. Además exige revisar el funcionamiento y las competencias de los demás sectores de la administración para optimizar los espacios de coordinación intersectorial de desarrollo de políticas públicas ya existentes y plantear la creación de otros. Es así como desde el año 2017 creo y reglamentó el Comité intersectorial Distrital de Salud (Decreto 812 de 2017).

El equipo de trabajo tuvo la oportunidad de conocer y discutir sobre los espacios de gobernanza en salud con los que cuenta el Distrito Capital en dónde la base son los usuarios de los servicios de salud, los ciudadanos en general, las organizaciones sociales autónomas, las juntas de acción comunal y otras. Seguido de los COPACOS, las Asociaciones de Usuarios, las Juntas asesoras Comunitarias, las Juntas directivas, el comité intersectorial Distrital de Salud y el Consejo Distrital de Seguridad Social en Salud.

El equipo consideró que lo anterior sirve para la decisión gradual sobre cuáles deben ser los espacios y mecanismos de gobernanza que pueden empezar a ser constituidos de manera gradual para dar respuesta a la política de participación social en salud. Ver pirámide de la participación social y espacios de gobernanza en salud en el Distrito Capital.

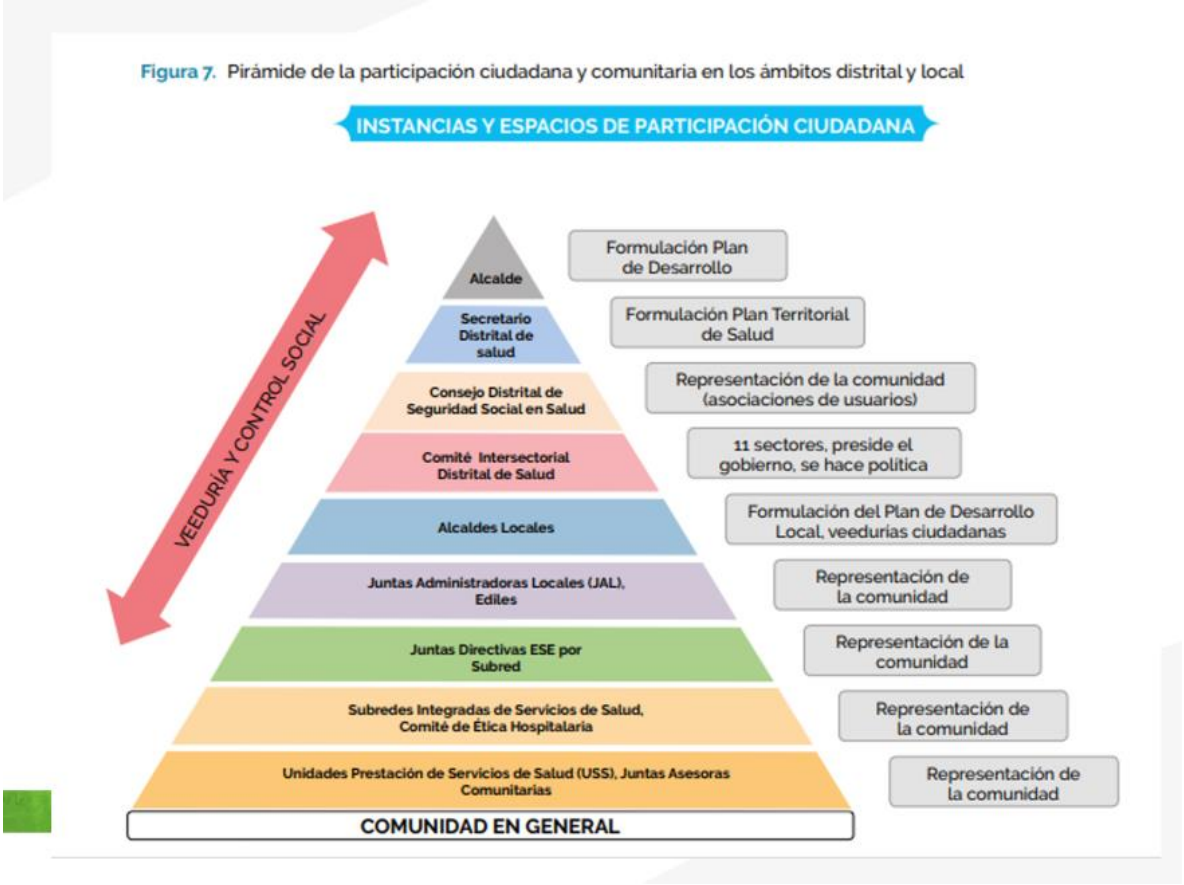
Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Fue interesante descubrir por parte del equipo la figura de Juntas asesoras comunitarias. Una figura con la que no se cuenta en la ciudad de Cali en la actualidad. Y cómo la veeduría y el control social son transversales en cada uno de estos espacios. Se revisó igualmente la definición de gobernanza dada en el nuevo plan decenal. Y se planteó que el acuerdo 461 de 2016 es el que establece la base de la pirámide.

Otra gráfica vista fue la de la pirámide de la participación ciudadana y comunitaria en los ámbitos distrital y local. En esta se evidencian las instancias y espacios de participación ciudadana con su respectiva responsabilidad en el ejercicio de la participación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

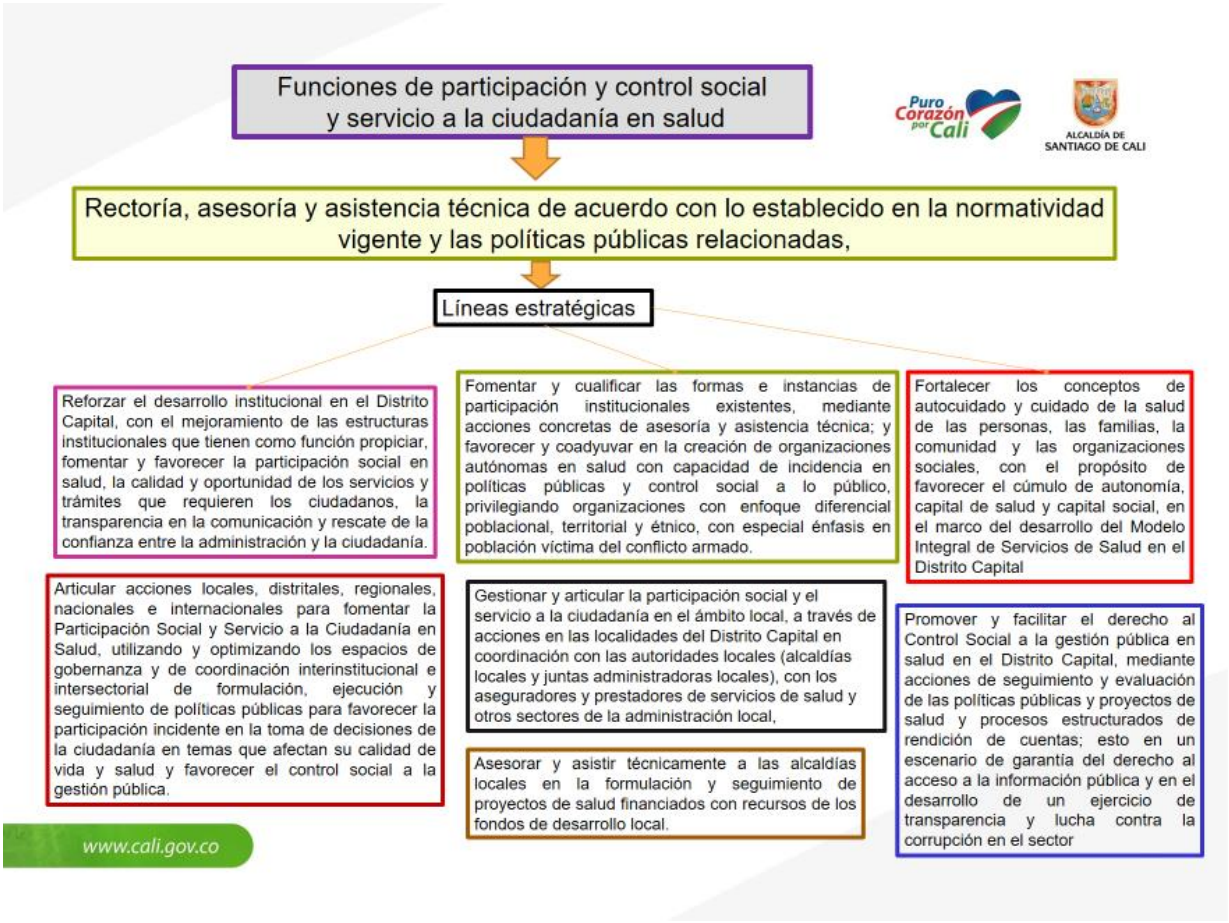


En cuanto a la gráfica anterior se indicó que sería pertinente para Cali acompañar a los representantes de los comités de las Empresas sociales del Estado, así como a los Ediles con el fin de fortalecerlos en el tema de participación social, veeduría y control social. Así se cumpliría con la función de rectoría dando línea sobre los que se tiene qué hacer y cómo. Quedó planteada también la pregunta acerca de si será pertinente instalar COPACOS por localidad.

Para aclarar competencias y responsabilidades se acordó gestionar con el Departamento una reunión para establecer las responsabilidades correspondientes en esta nueva fase.

Finalmente se presentaron algunas de las funciones de participación y control social y servicio de atención a la ciudadanía que desarrolla el Distrito de Bogotá:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



3. Presentación Matriz de competencias Cali Distrito equipo de participación social.

Se presentó la matriz realizada por Gestión de Calidad con los insumos enviados por el grupo de participación social, resultados que fueron sustentados en el nomograma. Ver matriz en drive.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NUEVAS COMPETENCIAS DISTRITALES EN SALUD	LEY, DECRETO PRINCIPAL QUE SUSTENTAN LA COMPETENCIA		ALCANCE DE LA COMPETENCIA
	N° LEY O DECRETO PRINCIPAL	DESCRIPCIÓN	
Competencia municipal y distrital: Realizar asistencia tecnica a los actores del sistema en el territorio	Resolución 2063 de 2018	Realizar asistencia tecnica a los actores del sistema en el territorio	Realizar actividades de asesoría, acompañamiento y capacitación a las EAPB e IPS públicas y privadas
Hacer seguimiento a los actores del sistema en el territorio	Resolución 2063 de 2018	Hacer seguimiento a los actores del sistema en el territorio	Validar con el departamento cual es el seguimiento, validar el normograma, si en toda la normatividad que plantea la ppss se habla de seguimiento
Competencia municipal y distrital: Formular e implementar plan de acción para la implementación de la PPSS en el marco de su competencia	Resolución 2063 de 2018	Formular e implementar plan de acción para la implementación de la PPSS en el marco de su competencia	Va desde la formulación del plan, coordinación intrainstitucional, la implementación de las estrategias de comunicación, educacion y gestion para el plan operativo de la PPSS, el reporte y cargue en el aplicativo PISIS.
Competencia municipal y distrital: Realizar monitoreo, seguimiento y evaluacion para el cumplimiento de la PPSS	Resolución 2063 de 2018	Realizar monitoreo, seguimiento y evaluacion para el cumplimiento de la PPSS	Va desde el monitoreo del cargue de las evidencias, el segumiento al cumplimiento de las metas y la evaluación final de cumplimiento del plan
No hay nuevas competencias	Constitución Política de Colombia. Artículo		
Fortalecer los canales de atención al ciudadano por el cual se interponen mecanismos de participación ciudadana	Ley 134 de 1994	Regular la iniciativa popular legislativa y normativa; el referendo; la consulta popular, del orden nacional, departamental, distrital, municipal y local; la revocatoria del mandato; el plebiscito y el cabildo abierto.	Fortalecer los canales de atención al ciudadano por el cual se interponen mecanismos de participación ciudadana
Precisar en la ruta de control social el acceso al SECOP II para consultar información sobre bienes adquiridos y servicios contratados por la entidad.	Ley 190 de 1996	Control social y de participación ciudadana, que permitan vigilar la gestión pública, las alcaldías municipales y distritales y las oficinas o secciones de compras de las gobernaciones y demás dependencias estatales, estarán obligadas a publicar en sitio visible de las dependencias de la respectiva entidad, una vez al mes, en lenguaje sencillo y asequible al ciudadano común, una relación singularizada de los bienes adquiridos y servicios contratados, el objeto y el valor de los mismos, su destino y el nombre del adjudicatario, así como las licitaciones declaradas desiertas	Disponer en página web la información de la ruta para consultar sobre los bienes y servicios contratados por la entidad, a través del diseño de una guía para que el ciudadano acceda a la información. Divulgar la ruta a través de los diferentes espacios de participación.
Se estan ejecutando a partir del plan anticorrupción	Ley 489 de 1998	Obligación de los organismos de la adminsiración pública de desarrollar su gestión acorde con los principios de democracia participativa y democratización de la gestión pública. Para ello podrán realizar todas las acciones necesarias con el objeto de involucrar a los ciudadanos y organizaciones de la sociedad civil en la formulación, ejecución, control y evaluación de la gestión pública. Podrán realizar convocatoria para audiencias públicas, incorporar en los planes de desarrollo y de gestión las políticas y programas encaminados a fortalecer la participación ciudadana, difundir y promover los derechos de los ciudadanos, incentivar la formacion de asociaciones y mecanismos de asociacion, apoyar mecanismos de control social, rendición de cuentas de manera permanente a la ciudadania	
Competencia municipal y distrital: Realizar asistencia técnica a las veedurías en Salud en el ejercicio de sus funciones	Ley 489 de 1998 -Ley 850 de 2003	Para garantizar el ejercicio de las veedurías ciudadanas, las entidades y organismos de la administración pública deberán tener en cuenta los siguientes aspectos: Eficacia de la acción de las veedurías, Acceso a la información, formación de veedores para el control y fiscalización de la gestión pública.	Realizar asistencia técnica a las organizaciones de veeduría y veedurías en Salud en el ejercicio de sus funciones
Promover, reconocer y facilitar la accion voluntaria como expresion de la participacion ciudadana, el ejercicio de la solidaridad, la corresponsabilidad social, reglamentar la accion de los voluntarios en las entidades públicas y privadas	Ley 720 de 2001	Por medio de la cual se reconoce, promueve y regula la accion voluntaria de los ciudadanos	Contribuir al desarrollo integral de las personas y las comunidades fomentando una conciencia ciudadana generosa y participativa para articular y fortalecer el tejido social
No hay nuevas competencias	Ley 1438 de 2011	Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones	Promover la cultura de la salud y el autocuidado, modificar los factores de riesgo y estimular los factores protectores de la salud
Realizar formación a actores comunitarios en temas de interés en salud, participación e incidencia	Ley 1751 de 2015	Garantizar el derecho fundamental a la salud, regularlo y establecer sus mecanismos de protección	Actores sociales que exigen sus derechos y conocen sus deberes en salud, mediante formación y acompañamiento constante
No hay nuevas competencias	Ley 1955 de 2019	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"	DESTINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA DE SALUD
Desarrollar procesos de capacitación que permitan a la ciudadania, identificar los diferentes mecansmos de participación (Control Social)	Decreto 2591 de 1991	Por el cual se reglamenta la acción de tutela consagrada en el artículo 86 de la Constitución Política	La protección a los derechos vulnerados
Realizar actividades de asesoría, acompañamiento y capacitación a las EAPB e IPS públicas y privadas, organizaciones comunitarias, ciudadania en general para el fortalecimiento de la participación en salud	Decreto 1757 de 1994	por el cual se organizan y establecen las modalidades y formas de participación social en la prestación de servicios de salud, conforme a lo dispuesto en el numeral 11 del articulo 4o del decreto ley 1298 de 1994	Reconocimiento de las necesidades de asistencia técnica para la garantia y el fortalecimiento de la particpacion social, construcción e implementación de plan de acción, segumiento y reporte de las activiadades desarrolaldas
No hay nuevas competencias	Decreto 0516 de 2016	Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las	Creacion e integracion del sector salud
Dearrollar acciones de asisitencia técnica a las EAPB e IPS	Circular 49 del 28 de abril de 2008	Se dictan disposicones para la inspección, vigilancia y control contenidas en la Circular Externa número 047 y en el capitulo 7 cumplimiento de la normatividad para la protección al usuario en salud y la particpación ciudadana	Realizar asistencia técnica teniendo en cuenta el cumplimiento de la circular.
Dearrollo de la Estrategia de Participación Ciudadana. Artículo 15 de la Ley 1751 de 2015 y artículo 2 de la Ley 1757 de 2015.	Ciurcular 0060 del 21 de diciembre de 2015	Fundamentado en el principio de corressponsabilidad que articula el ejercicio de derechos y deberes entre ciudadanía y el Estado, la circular describe las líneas de acción y mecanismos por los cuales promover la participación ciudadana con los diferentes usuarios y actores del sistema de seguridad social en salud, para que interactúen y participen en la toma de decisiones e incidencia en temas relacionados con definición de prioridades en salud, inclusiones o exclusiones en	Identificación de actores claves, convocatoria, articular con diversos actores para contar con aportes de los actores, usuarios, pacientes, de la comunidad médica y científica y demás actores del sistema de Seguridad Social en Salud de manera consultiva o informativa como insumos (no vinculantes) pero si orientadores para la toma de decisiones por parte del Ministerio de Salud y Protección Social. Aportes de los actores del SGSSS, base de datos actualizada por lo menos una vez al año con nombres de las asociaciones, agremiaciones o federaciones de usuarios, de pacientes, veedurías ciudadanas, COPACOS EPS, IPS y otros que deseen participar en

Comentarios Generales:

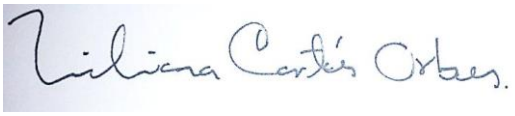
Como insumo importante para la planeación, se acordó revisar información acerca de los Distritos especiales de Cartagena, Buenaventura, Santa Marta y Barranquilla. Con el fin de conocer los avances en el tema de participación social.

OBSERVACIONES GENERALES (Propuestas, Cambios y/o Adiciones):

TAREAS Y COMPROMISOS ESTABLECIDOS EN ESTA REUNION		
QUÉ HACER	RESPONSABLE	FECHA COMPROMISO
Hacer acta y enviar para ajuste	María Fernanda Gutiérrez.	08/feb/2022
Revisar y hacer ajustes al acta	Profesionales participación social	11/feb/2022
Revisar matriz de competencias Distritales Participación Social en Salud.	Equipo de participación social en Salud.	3/feb/2022
Revisar matriz de insumos para establecer qué hace falta en la misma.	Equipo de Participación social en Salud.	3/feb/2022
Revisar y hacer presentación Distrito Buenaventura.	Geiler Mosquera	9/feb/2022
Revisar y hacer presentación Distrito Cartagena	Gloria Henao	9/feb/2022
Revisar y hacer presentación Distrito Barranquilla.	Claudia Pineda	9/feb/2022
Revisar y hacer presentación Distrito Santa Marta.	Omaira Moreno	9/feb/2022

Firmas (responsables)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



LILIANA CORTES ORBES
Contratista
Secretaria de Salud Publica



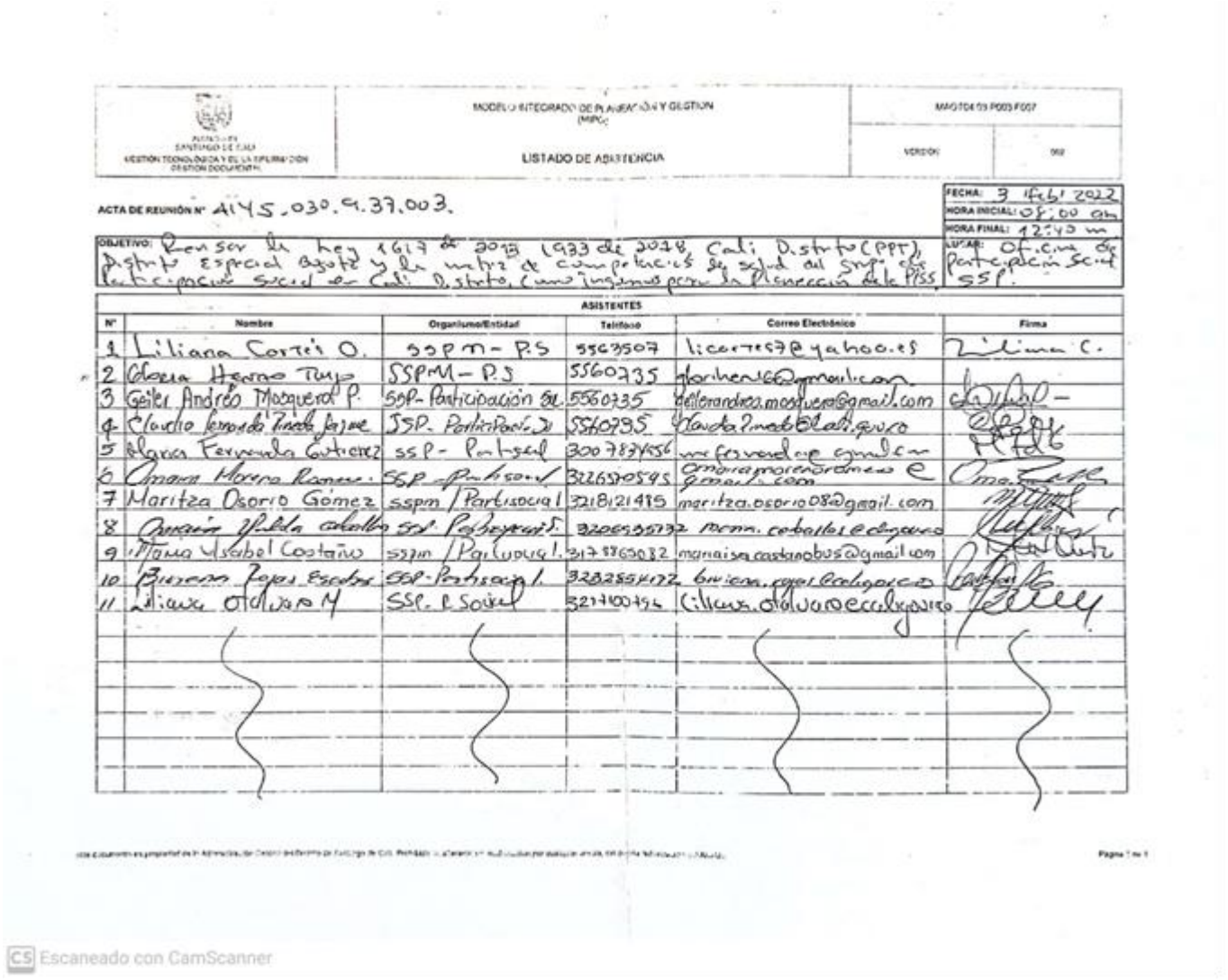
GLORIA HENAO
Contratista
Secretaria de Salud Pública



MARIA FERNANDA GUTIERREZ
Contratista
Secretaria de Salud Pública

NOTA: Se anexa listado de asistencia compuesto por un (1) folio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI — GESTIÓN TECNOLÓGICA Y DE LA INFORMACIÓN GESTIÓN DOCUMENTAL

MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN (MIPG)

LISTADO DE ASISTENCIA

MAGT04.03.P003.F007 — VERSIÓN 002

ACTA DE REUNIÓN N° 4145.030.9.37.003.

FECHA: 3 16 6 2022
HORA INICIAL: 08:00 am
HORA FINAL: 12:40 m
LUGAR: Of. Cima de Participación Sc.4 SSP.

OBJETIVO: Revisar la ley 1617 de 2013 (933 de 2018 Cali Distrito (PPT), Distrito especial Bogotá y la matriz de competencias de salud del SMP° de Participación Social en Cali Distrito, como insumo para la Planeación de la PISS.

ASISTENTES

N°	Nombre	Organismo/Entidad	Teléfono	Correo Electrónico	Firma
1	Liliana Cortés O.	SSPM - PS	5563507	licortes57@yahoo.es	Liliana C.
2	Gloria Herrera Tuyo	SSPM - PS	5560735	gloriherr66@gmail.com	
3	Geiker Andrés Mosquera P.	SSP - Participación Soc.	5560735	geikerandres.mosquera@gmail.com	
4	Claudia Fernanda Prado Jaime	SSP. Participación Soc.	5560795	claudia2.prado@cali.gov.co	
5	Alexa Fernanda Gutiérrez	SSP - Participación	3007837656	alexafernandagutierrez@gmail.com	
6	Omaira Moreno Ramírez	SSP Participación	3226390595	omairamorenoramirez@gmail.com	
7	Maritza Osorio Gómez	sspm / Participación	3218121495	maritza.osorio08@gmail.com	
8	Omaira Hilda caballero	SSP. Participación	3206535732	mmm.caballero@hotmail.com	
9	María Isabel Castaño	sspm / Participación	317 8765082	mariaisacastanobus@gmail.com	
10	Brigitte Lopez Escobar	SSP-Participación	3202854172	brigitte.lopez@colegio.co	
11	Liliana Olaya M	SSP. P. Social	3217100496	liliana.olayam@colegio.co	

Página 1 de 1

CS Escaneado con CamScanner

Elaboró: María Fernanda Gutiérrez – Contratista
Revisó: Hilda Ceballos - Contratista

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.